

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

87



www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 136-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de mayo del 2017.



PROVINC

VINCIAL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO .-

El Expediente externo N° 43339-2017 de fecha 15 de mayo del 2017, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor RODOLFO MARCOS CRUZ y la Señorita GLORIA CIERTO FELIX.

CONSIDERANDO .-

Que, mediante expediente de vistos, el **RODOLFO MARCOS CRUZ**, de 34 años de edad, identificado con D.N.I. N° 42635312, con domicilio en la Mz.34 Lt.4 JJ.VV Tony Tang Gonzales, **GLORIA CIERTO FELIX**, de 32 años identificada con D.N.I. N° 42948912 con domicilio en la Mz.34 Lt.4 JJ.VV Tony Tang Gonzales, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, es competencia del Alcalde declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil conforme lo estipulado en el citado de Leyes, concordante con lo dispuesto por el Art. 20° Inc. 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad del señor RODOLFO MARCOS CRUZ y la Señorita GLORIA CIERTO FELIX, para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINDIAL DE PADRE ABAD

Sr. Victor H. Sosa Garcia